

COPIA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
"Alcaldía"
Secretaría Municipal

**ORDENANZA PARA EL USO Y MANTENCION
DE PLAZAS DE LA COMUNA DE LOTA**

ORDENANZA N° 01 /

Lota, 08 de Noviembre de 2001.-

Vistos:

La necesidad de mantener, preservar en el tiempo estructuras y prados en las Plazas de Lota; se hace imprescindible crear una Ordenanza que permita reglamentar adecuadamente su uso de parte de los vecinos de Lota; Acuerdo de Concejo Municipal de Lota que consta en acta N° 37 y certificado de Secretario Municipal N° 465 de fecha 07 de noviembre del año en curso, y, lo dispuesto en los artículos 12° y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

ORDENO:

Dictase la siguiente ordenanza para reglamentar el uso y mantención de las Plazas en la comuna de Lota:-

I.- GENERALIDADES:

ARTICULO 1°: El uso y cuidado y mantención de las Plazas en la comuna de Lota se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, las que tendrán el carácter de obligatorias.-

ARTICULO 2°: Se entenderá por uso, la correcta ocupación de los bienes que se encuentran dispuestos en las Plazas, y que tienden a hermohear estos lugares de recreación.-

ARTICULO 3°: Su mantención quedará reglamentada por normas de buena conducta, que deberán ser observadas por todos los ciudadanos que a diario hacen uso de estos lugares de esparcimiento.-



ARTICULO 4º: El cuidado de la ornamentación y estructuras emplazadas en las Plazas, serán de responsabilidad de los usuarios.-

ARTICULO 5º: El personal permanente de vigilancia que deberá disponer en estos lugares la I. Municipalidad de Lota, velará por que los usuarios hagan el debido uso y tengan el cuidado necesario, que permita respetar la presente Ordenanza y notificarán de las infracciones a los ciudadanos que quebranten las disposiciones contenidas en la misma.-

II.- PROHIBICIONES:

ARTICULO 6º: Se considerará ilícito el rayado de escaños, basureros, pedestales de faroles, jardineras, estatuas, oratorio, pileta y árboles dispuestos en las Plazas, así como también la destrucción total o parcial de los mismos.-

ARTICULO 7º: Las basuras especificadas como papeles en general, envoltorios de helados y otros, deberán ser recogidos en los basureros dispuestos para tales objetivos, por la Empresa a cargo de la limpieza de la comuna.-

ARTICULO 8º: Se prohíbe el ingreso a cualquier prado emplazado en las distintas plazas de la comuna, tanto respecto a adultos como de infantes.-

ARTICULO 9º: No se aceptará hacer mal uso o destrucción de escaños distribuidos en los distintos espacios de las Plazas.-

ARTICULO 10º: No se permitirá el ingreso de vehículos motorizados de cuatro o dos ruedas, ni bicicletas, salvo previa justificación y autorización de la I. Municipalidad.-

ARTICULO 11º: Se prohíbe el tránsito de personas sobre patines y patinetas o cualquier otro medio que de una u otra forma pueda tender a la destrucción de las baldosas.-

ARTICULO 12º: Queda terminantemente prohibido la extracción o corte de flores o plantas que sirvan de ornamento en prados o jardineras dispuestas en las Plazas.-

ARTICULO 13º: Será sancionada la persona que sea sorprendida trepando a los faroles, árboles, estatuas y a todo elemento ornamental que signifique para éste un deterioro o destrucción del bien.-

ARTICULO 14º: Se prohíbe colgar o pegar afiches o carteles de propaganda comercial u otros, en árboles, faroles, estatuas, pileta, oratorio, etc.-

ARTICULO 15º: No se permitirá a los visitantes de las Plazas, hacer sus necesidades biológicas en ningún elemento contenido dentro del perímetro de las Plazas.-



ARTICULO 16°: Se prohíbe, la construcción o instalación de cualquier estructura ajena a las ya instaladas o construidas por la Municipalidad, salvo que se cuente con la autorización previa del Concejo Municipal.-

ARTICULO 17°: Las normas precedentemente indicadas se harán extensivas a todos los lugares en que se encuentren dispuestas áreas verdes y paseos dentro de la comuna de Lota.-

III.- SANCIONES:

ARTICULO 18°: La no observancia a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, dará lugar a que la Municipalidad pueda cursar las infracciones, las que serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, quien resolverá sobre la aplicación de multas que irán entre 1 a 3 Unidades Tributarias mensuales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-


ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCAHNT ULLOA
ALCALDE


JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL


DIRECCION DE CONTROL
VºBº Dirección de Control

Distribución:

- DOM
- Direc. Control
- Asesoría Jurídica
- DAF
- Direcc. De Tránsito
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile
- RRPP
- archivos

COPIA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
"Alcaldía"
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

Nº 465 /

Certifico que el Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre del año en curso, según consta en acta N° 37 de igual fecha, aprobó por la mayoría absoluta de sus concejales presentes Ordenanza para el uso y mantención de Plazas de la comuna de Lota.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- DOM
- Sr. Luis Zapata
- Archivo

Lota, 07 de noviembre de 2001.-